



PROCESO	Verbal –Restitución Tenencia-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00421 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Identificará de forma clara y separada cada uno de los inmuebles de los que pretende la restitución, toda vez que éstos no se individualizan por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas, área y demás circunstancias pertinentes. Ello en atención a que los mismos se dicen descritos en el anexo 2 del contrato, pero éste no se allega.

2. Adjuntará el anexo 2 del contrato de arrendamiento financiero.

3. Corregirá el acápite de cuantía ya que manifiesta *“Es usted competente para conocer de este proceso teniendo en cuenta el domicilio de los demandados y por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, que supera ampliamente el valor de los cuarenta (40) salarios legales mensuales vigentes.”*, lo que resulta confuso, ya que la competencia, por factor territorial, en este tipo de procesos no está determinada por el fuero personal y, adicional a ello, no es clara la razón por la que hace alusión a una cuantía superior a 40 SMLMV, si la correspondiente a circuito es de 150 SMLMV.

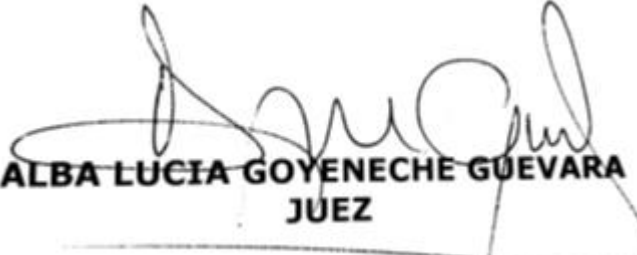
4. Adjuntará constancia de haber remitido la demanda y sus anexos a aquellos a quienes se pretende convocar por pasiva, de no contar con el correo electrónico lo hará a la dirección física; esto conforme lo prevé el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

5. Adecuará el poder, toda vez que en el otorgado no se hace referencia al cambio de razón social de una de las demandadas.

6. Dará cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

7. Debido a las correcciones que deben hacerse se arrimará nuevo escrito de demanda con todos los requisitos exigidos, junto con las correspondientes constancias de remisión mediante correo electrónico (Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
HOY <u>01/10/2021</u>	SE	NOTIFICA	LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 176</u>			

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria